

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

**2018/1381** *Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén, año 2017.*

#### **Anuncio**

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15), ha dictado Resolución número 128 de fecha 28 de marzo de 2018, por la que resuelve definitivamente la convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 09 de marzo de 2018, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES ECONÓMICOS Y EL EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2017.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, publicándose el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 120, de 26 de junio de 2017, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

*Primero:* Por Resolución de la Diputada de Empleo (P.D. del Sr. Presidente, Resol. 743 de 07-07-2015), número 135, de fecha 14 de junio de 2017, modificada por las resoluciones número 432 de fecha 19 de diciembre de 2017 y número 25 de fecha 01 de febrero de 2018, se aprobó Convocatoria de subvenciones destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2017, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 120, de 26 de junio de 2017.

*Segundo:* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

*Tercero:* En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 30 de enero de 2018, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

*Cuarto:* Por el Órgano Colegido se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas en Convocatoria (17), en el que se contiene la relación de solicitantes de la Convocatoria de subvenciones destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2017, ordenados por número de expediente, y las cuantías que procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total previsto para este tipo de proyectos en la Convocatoria.

*Quinto:* Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 31, de 13 de febrero de 2018 y en la página web. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que hayan considerado oportunas.

*Sexto:* Durante el citado plazo se ha recibido escrito de alegaciones de los siguientes solicitantes:

- D. Francisco J. Sarmiento, con DNI núm. 26005107-L, en representación de la Asociación Empresarial Martaña, ha presentado escrito de alegaciones en el Registro de Diputación de Jaén el 15 de febrero de 2018, en el que alega “su disconformidad por la exclusión de la solicitud de la citada Asociación por el motivo: Adquisición Bienes inventariables/equipamiento (Art.8)” “... no considero que este sea un bien inmaterial y que entra dentro de las actuaciones que contribuyen a la potenciación de la competitividad de los distintos sectores económicos de Jaén...”. Revisado el expediente por parte de este Órgano Instructor se comprueba que la actuación propuesta por esta Asociación es un bien de inversión y por tanto inventariable, por lo que no procede rectificación alguna.
- D<sup>a</sup>. Pilar Martínez López, con DNI núm. 26198277-N, en representación de la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén (FEJIDIF), ha presentado dos escritos, de fecha de entrada en el Registro de la Diputación de Jaén, 19 y 23 de febrero de 2018, donde solicita la autorización para contratar con ENORDIS, SLU (empresa vinculada) la compra del material fungible, y la modificación de la temporización del proyecto y de algunos detalles del proyecto. Revisado el expediente por parte de este Órgano Instructor, se comprueba que las modificaciones no afectan al objeto del proyecto aprobado y que la temporalización que solicita está dentro del plazo de ejecución que se amplió el 20 de diciembre de 2017 (BOP núm. 241).
- D<sup>a</sup> Inés Mazuela Rosado, con DNI 25326004-Z, en representación de la entidad UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA, UPTA, ha presentado dos escritos, de fecha de entrada en el Registro de la Diputación de Jaén, 26 de febrero y 02 de marzo de 2018, en los que solicita modificación del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018 y la modificación de la estructura de personal que realizará el proyecto. Revisado el

expediente por parte de este Órgano Instructor, se comprueba que las modificación de personal se puede autorizar siempre que no afecte al plan financiero y que la temporalización que solicita está dentro del plazo de ejecución que se amplió el 20 de diciembre de 2017 (BOP núm. 241).

• D. Felipe Berenguel Bruque, con DNI núm. 34850399-V, en representación de la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (FEANSAL), ha presentado escrito de alegaciones en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno en Jaén el 27 de febrero de 2018, en el que alega "...Que a principios del año 2018, tuvimos un problema coyuntural que ha obligado a FEANSAL a no estar al corriente con la Seguridad Social, hecho este que para poder proceder al cobro de otras Subvenciones otorgadas, por otros organismos, se hacía indispensable." "...Que a la fecha, FEANSAL si cumple con este requisito,...", solicitando "... dicte resolución por la que se declare aceptada nuestra solicitud y se nos conceda el importe solicitado para dicho proyecto,...". Revisado el expediente por parte de este Órgano Instructor, se comprueba que en el momento de realizar la fase de instrucción, la entidad FEANSAL no cumplía con los requisitos exigidos para ser beneficiario conforme se establece en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no procede rectificación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*Primero:* La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

*Segundo:* Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

*Tercero:* Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, en la aplicación 2018.201.2410.48903 prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, en los siguientes términos:

*Primero:* Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos

por las cuantías que se detallan:

*Segundo:* Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

NÚM. SUB	INTERESADO	NIF/CIF	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
2017/3433	ASOCIACION PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS APROMPSI	G23014814	87	5.000,00
2017/3450	ASOC PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES DE OBRAS	B23019953	85	10.000,00
2017/3439	FEDERACION PROVINC. ASOC. MINUSVALIDOS FISICOS	G23058787	81	5.219,91
2017/3440	ASOCIACION OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAEN	G23710072	80	9.420,00
2017/3457	ASOCIACION PROV. DE CERAMISTAS DE JAEN	G23032477	76	10.000,00
2017/3426	ASOCIACION PROFESIONAL DEL TRABAJO AUTONOMO	G90063744	75	10.000,00
2017/3429	ASOC PROVINCIAL DE INDUSTRIALES DE LA MADERA Y SU COMERCIO	G23295306	73	6.570,00
2017/3454	CLIES	G90255209	72	10.000,00
2017/3460	ASOCIACION SEGURA ECOLOGICA	G23636616	70	9.975,00
2017/3431	UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE AND	G91141507	70	5.582,57
2017/3455	ASOCIACION MUJERES RURALES DE JAEN ADEMUR	G23388812	68	4.079,30
2017/3459	ASOCIACION SOCIOCULTURAL `GENTES`	G23517394	67	9.750,00

Con relación a los gastos de personal, advertir a los beneficiarios de las siguientes indicaciones:

- Si este personal tiene un contrato laboral con la entidad, los conceptos de gasto a especificar serán: nóminas y seguros sociales, con indicación del periodo, porcentaje de la jornada que van a dedicar a la realización del proyecto y categoría y desagregado por sexo, para su utilización como criterio de valoración tal y como se establece en el artículo 15. En caso de que el porcentaje de participación fuera completa, deberá indicar si la labor que realiza en la entidad habitualmente va a ser desempeñada por otro personal contratado en su sustitución.
- En el caso de realizar la actividad de forma indirecta, se especificará el concepto de gasto "contrato de servicio".

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 y 68 de la L. G. S. y R. L. G. S, respectivamente.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En estos casos

deberán aportar la correspondiente declaración responsable.

Según lo establecido en el art.35.17. de las B.E.P y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS las medidas que han de adoptar las entidades beneficiarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

Si en la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). La entidad beneficiaria de la subvención deberá incluir:

- En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc., se deberá incluir el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web:

<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

- En soportes informáticos se deberá incluir el lema “Colabora: Diputación Provincial de Jaén”.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico [imagen@dipujaen.es](mailto:imagen@dipujaen.es). En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área u Organismo de la diputación Provincial que concede la subvención, así como el importe de la misma.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos; Si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario deberá aportar al Área de Empleo, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al Área de Empleo. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos

(internet). Las entidades beneficiarias de la subvención deberán tener en cuenta:

- Publicar, durante al menos 10 días, en la página web de la entidad beneficiaria, si cuenta con ella, de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del/a interesado/a o del /a representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

*Tercero:* La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017.

*Cuarto:* Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por haber desistido en su solicitud o no haber subsanado las deficiencias advertidas en el plazo estipulado para ello.

NÚM. SUB	INTERESADO	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
2017/3434	UNION MUJERES EMPRESARIAS Y PROFES. JAEN	G-23524994	B
2017/3435	ASOCIACION EMPRENDIENDO EN RED	G-23760903	B
2017/3461	ASOCIACION SOLIDARI@S SPORT	G-23698343	B
2017/3422	ASOCIACION EMPRESARIAL MARTEÑA	G-23341563	A

*Claves:*

- A) Desistimiento o Renuncia.  
 B) No subsana

*Quinto:* Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por no cumplir alguno de los criterios de la convocatoria:

NÚM. SUB	INTERESADO	NIF/CIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
2017/003423	ASOCIACION EMPRESARIAL MARTEÑA	G-23341563	Adquisición bienes inventariables / equipamiento (Art. 8)
2017/003430	ASOCIACION DE COMERCIANTES LAS PALMERAS	G-23441868	Actuaciones consistentes en mantenimiento de páginas web (Art. 8)
2017/003432	ASOCIACION JUVENIL NOSOTROS PASAMOS	G-23056229	Entre los fines de la asociación no se recoge la promoción y mejora de la competitividad
2017/003436	ASOCIACIÓN JUVENIL VEGA DE VALVERDE	G-23055874	Entre los fines de la asociación no se recoge la promoción y mejora de la competitividad
2017/003437	ASOC COMARCAL COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS LAS CUATRO VILLAS	G-23480965	Actuaciones consistentes en mantenimiento de páginas web (Art. 8)
2017/003452	FEDER. EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOC. LABOR	G41379496	No hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

*Sexto:* Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria, no pueden ser estimadas por

rebasarse la cuantía máxima del crédito fijada. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renunciaciones y se liberara crédito suficiente.

NÚM. SUB	INTERESADO	NIF/CIF	PUNTUACIÓN
2017/000003451	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE JAEN	G23222243	66
2017/000003427	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS JAEN	G23375843	65
2017/000003428	FED. ANDALUZA DE EMPRESAS COOP. DE TRABAJO ASOCIADO - FAECTA	G41721747	64
2017/000003448	ASOCIACION DE AUTONOMOS PELUQUEROS Y ESTETICISTAS	G23572217	59
2017/000003438	ASOC POR EL EMPLEO Y LA INTEGRACION SOC. ASEIS LAGARTO	G23584832	58

*Séptimo:* Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Para ello, solicitarán la correspondiente declaración responsable.

*Octavo:* Autorizar a la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén (FEJIDIF), a contratar con ENORDIS, SLU (empresa vinculada) la compra del material fungible descrito en el proyecto.

*Noveno:* Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

*Décimo:* Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 743, de 7 de julio de 2015, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la convocatoria de ayudas destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017, por medio de la presente,

RESUELVO:

*Primero:* Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2017, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 09 de marzo de 2018.

*Segundo:* Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

*Tercero:* De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Marzo de 2018.- La Diputada del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.